

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 6/09/2021 5:07:57 p. m.

Estado Nro.: 087

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2019-00031-00	Civil	Eliana Marcela Montoya Trujillo	Jaime Alberto Holguin Villa	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2021
2020-00113-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Guillermo Zapata Valencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2021
2021-00032-00	Civil	Oscar Antonio Alvarez Bravo	Luis Fernando Arcila Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2021
2021-00079-00	Civil	JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CARLOS ACEVEDO ALVAREZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	6/09/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

Desfijado hoy, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA
El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de septiembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2019-00031-00
Auto de Sustanciación No 505

Vencido el término del traslado al Curador en representación del demandado, quien en su réplica propuso excepciones de mérito; al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del CGP, de las excepciones propuestas, se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE



JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 87
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

INFORME SECRETARIAL:

Hoy 6 de septiembre de 2021 informo, que revisado el expediente virtual no se halló el poder conferido por la accionante al abogado Diego A. Ramírez Aguilar, incluso para la fecha 11 de agosto del presente año, anunciada por el abogado, se hizo un seguimiento general al buzón del correo institucional y tampoco se encontró dicho documento. Provea usted señor Juez.

Luis Guillermo Álvarez B.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de septiembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00113-00
Auto de Sustanciación No. 503

Visto el informe Secretarial, para atender la petición recibida del abogado Diego A. Ramírez Aguilar, deberá reenviar el correo o el pantallazo que acredite la remisión del poder otorgado por la accionante en los términos expuestos, en su lugar remitir el poder a efecto de reconocerle personería para representar a la demandante.

No obstante que aún no se ha reconocido personería para actuar, con fundamento a su manifestación, se le remitirá al abogado peticionario el vínculo para que tenga acceso al expediente virtual, y constatar el ordenamiento dispuesto.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 87
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de septiembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00032-00
Auto de Sustanciación No. 506

Se incorpora al expediente los comunicados de citación y notificación por aviso, remitidos por la parte accionante y entregados por el servicio postal 472, en la dirección física de los demandados MARIA ANTONIA RAMÍREZ y ALBERTO ARCILA; portados por el apoderado de la parte accionante.

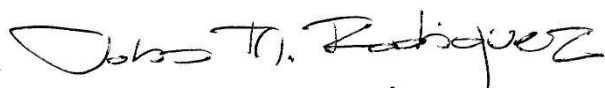
Estudiados sendos documentos tenemos, que el COMUNICADO DE CITACIÓN, no satisfizo las exigencias del artículo 291 del CGP, en primer lugar en este despacho no se tramitan procesos coactivos; la fecha de la providencia a notificar aparece el espacio en blanco; la fecha para comparecer los accionados, quienes residen en este municipio, es de cinco (5) días, y se les concedió el término de diez (10) días; y, la empresa del servicio postal 472, no allegó la constancia **cotejada y sellada** del referido comunicado de citación.

En idéntica forma el apoderado de la parte accionante, por la misma empresa del servicio postal 472, remitió el 13-08-2021, la NOTIFICACIÓN POR AVISO para todos los demandados, es decir para ALBERTO ARCILA RAMÍREZ, MARIA ANTONIA RAMÍREZ, y LUIS FERNANDO ARCILA RAMÍREZ, este último para quien se suministró su dirección electrónica y se ordenó su notificación personal por mensaje de datos con envío de la providencia (artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020), no obstante la empresa de servicio de mensajería no allegó constancia del acuse de recibo o acceso del

destinatario al mensaje de datos; respecto a la notificación por aviso remitida a la dirección física de los demandados ALBERTO ARCILA RAMÍREZ y MARIAANTONIA RAMÍREZ, la empresa del servicio postal no allegó cotejada y sellada la copia informal de la providencia que se notificó.

En consecuencia, por INDEBIDA NOTIFICACIÓN de la remisión del comunicado de citación; se ordena a la parte accionante REHACER la actuación respecto a los ejecutados MARIAANTONIA RAMIREZ y ALBERTO ARCILA RAMÍREZ; igualmente notificar personalmente en su dirección electrónica suministrada, al demandado LUIS FERNANDO ARCILA RAMIREZ, con remisión de los anexos por el mismo medio, de lo cual se allegará constancia del acuse de recibo del iniciador o se constate el acceso del destinatario al mensaje de datos.

NOTIFIQUESE



JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 87
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, seis de septiembre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00079-00
Auto de Sustanciación No. 502

En conocimiento la respuesta a la medida de embargo decretada, obtenida de la Flota Fredonia S.A.S., en la que informa que los demandados ya no laboran en la empresa por retiro en su orden el 5 de marzo y 30 de septiembre de 2020.

Frente a la solicitud del apoderado de la entidad accionante; al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 173 del CGP, en armonía con el Parágrafo 2 del artículo 291ídem, se ordena oficiar a la NUEVA EPS, para que informe nombres, apellidos, identificación y dirección física y/o electrónica del empleador de los ejecutados. Expídase oficio con los insertos necesarios, que se remitirá a la dirección electrónica de la entidad.

Obtenida la respuesta y conocido el pagador de los demandados, se resolverá acerca de la medida de embargo igualmente solicitada.

Para la viabilidad del decreto de la medida de SECUESTRO DE MUEBLES Y ENSERES propiedad de la demandada CLAUDIA ELENA GUZMÁN PATIÑO; deberá dar cumplimiento estricto a lo normado en el inciso 3 del artículo 83 ejusdem, con las restricciones establecidas en el numeral 11 del artículo 594 de la misma obra.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 87 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 07 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO
